UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 008 -2024-UNSCH-AU

Ayacucho, 16 JUL 2024

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 1541 y 1806-2024-R y el Memorando Nº 514-2024-UNSCH-R del Rectorado y el Informe Legal Nº 149-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre proceso de amparo seguido por el Dr. Carlos Rodrigo Infante Yupanqui; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 006-2024-UNSCH-AU, de fecha 19 de febrero de 2024, se constituyó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 19 de febrero de 2024 al 18 de febrero de 2025;

Que, en el proceso de amparo seguido por el Dr. Carlos Rodrigo Infante Yupanqui contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00021-2024-0-0501-JR-DC-02), con sentencia de fecha 20 de mayo de 2024, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado fundada la demanda de amparo, ordenando que la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en ejecución de sentencia, opte por aceptar la renuncia del demandante, a la condición de tercer miembro suplente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; o, alternativamente, en declarar la nulidad de la Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 006-2024-UNSCH-AU, del 19 de febrero de 2024, solo en el extremo de designarse como tercer miembro suplente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, al demandante Carlos Rodrigo Infante Yupanqui; sin perjucio, de que en omisión de la parte demandada, dicha opción la pueda ejercer el demandante;

Que, con Resolución Nº 02 de fecha 03 de julio de 2024, el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha concedido la medida cautelar de ejecución inmediata de sentencia interpuesta por el demandante; en consecuencia, suspéndase provisionalmente la ejecución de la Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 006-2024-UNSCH-AU del 19 de febrero de 2024 en el extremo de designársele a Carlos Rodrigo Infante Yupanqui como tercer miembro suplente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, disponiendo que los demandados acaten los extremos de la presente resolución, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad;

Que, con Informe Legal Nº 149-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 10 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga deberá dar cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 02 (Auto que concede ejecución inmediata de sentencia), recaída en

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 008 -2024-UNSCH-AU

el expediente Nº 00021-2024, sobre acción de amparo en el cuaderno de medida cautelar, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, de manera inmediata y sin realizar observación alguna, hasta que el señalado juzgado emita la resolución correspondiente que resuelva definitivamente el proceso principal (las Medidas Cautelares se extinguen de pleno derecho a lo resuelto definitivamente en el proceso principal);

Que, conforme al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 57º, numeral 57.10 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 266º, numeral 10 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 12 de julio de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DAR cumplimiento a la Resolución Nº 02 de fecha 03 de julio de 2024, expedida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente Nº 00021-2024-28-0501-JR-DC-02), que concede la medida cautelar de ejecución inmediata de sentencia interpuesta por el demandante; en consecuencia, suspéndase provisionalmente la ejecución de la Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 006-2024-UNSCH-AU del 19 de febrero de 2024 en el extremo de designársele a Carlos Rodrigo Infante Yupanqui como tercer miembro suplente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 008 -2024-UNSCH-AU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Ofiicna de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Comité Electoral Universitario
Interesado
Archivo

YWVJ/wvgs